



La introducción del Euro en las administraciones públicas

Ana Enguidanos Weyler
Técnico de la Generalitat Valenciana

La Comisión Europea ha realizado un estudio¹ detallado de los diferentes programas que cada una de las administraciones de los Estados miembros de la Unión Europea tienen previsto desarrollar para la introducción del Euro.

Principales resultados del estudio

En resumen, y hasta la fecha, las acciones emprendidas por los Estados miembros son las siguientes:

- ◆ Los once Estados miembros participantes desde un primer momento en el Euro² han elaborado planes para la introducción del Euro, así como proyectos de legislación que entrarán en vigor el 1 de enero de 1999. En el caso de Es-

paña se encuentra en fase de proyecto una norma "paraguas", la ley sobre introducción del Euro.

- ◆ En base a estas normas todos los Estados participantes ofrecerán a las empresas, y en algún caso a los particulares, "opciones Euro", la posibilidad de utilizar el Euro en diversos grados para sus pagos y en sus relaciones con las administraciones públicas durante el periodo transitorio, que se iniciará a partir de enero de 1999.
- ◆ Sin embargo, a nivel interno, los Estados miembros participantes en el Euro utilizarán la moneda nacional para la formulación de sus presupuestos hasta el fin del periodo

transitorio, diciembre de 2001. Ello no obsta para la publicación paralela en Euros de los principales datos económicos al menos al fin de este periodo, para facilitar que los ciudadanos se vayan familiarizando con la nueva moneda.

- ◆ Dependiendo de la estructura interna de cada Estado miembro, en estos programas se ha dado un papel destacado a la coordinación con las autoridades locales y regionales. En todo caso se ha detectado un incremento del número de actividades a nivel local, así como iniciativas promoviendo acuerdos voluntarios y/o normas nacionales que regularán las relaciones entre profesionales y clientes.

1.- Documento de trabajo SEC(97) 2384 final, de 16 de diciembre de 1997, "Preparación de las administraciones públicas para la transición al Euro", actualizado y completado en mayo de 1998.

2.- Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Portugal.

- ◆ Finalmente, se ha de destacar que en aquellos Estados miembros que no participarán en un primer momento en el Euro también se están desarrollando diversas actividades, con el fin de examinar los efectos de Euro en su economía.

Marco legal de la actividad de las administraciones públicas en relación con el Euro

El Consejo Europeo de Madrid de diciembre de 1995 estableció como eje de la legislación comunitaria relativa a la transición al Euro el principio de "no obligación, no prohibición", así como una sabia renuncia, dadas las disparidades estructurales, constitucionales y legales entre Estados miembros, a regular detalladamente la transición al Euro.

De acuerdo con estas líneas generales, la legislación comunitaria aplicable a partir de enero de 1999 regula en primer lugar en el Reglamento CE 1103/97³ la sustitución automática de las referencias al ecu por Euro, los tipos de conversión aplicables, las normas de redondeo y el principio de continuidad de los contratos. Un segundo Reglamento, aún en proyecto, limita la posibilidad de los Estados miembros de imponer durante el periodo transitorio la utilización del Euro más allá de lo que se regulará en esta norma (conversión de la deuda, transición de los mercados de valores y de los sistemas de compensación y liquidación de pagos) o en

otras normas comunitarias posteriores.

La organización de actividades nacionales para el paso al Euro

Con el fin de preparar la transición al Euro, la totalidad de los ministerios de finanzas optaron en su día, a partir del Consejo Europeo de Madrid por la creación de unidades especializadas o grupos de trabajo, frecuentemente mediante decisiones del más alto rango. Varios Estados miembros con estructura fuertemente descentralizada han dado entrada a autoridades regionales y locales.

En el caso de España, a través del Real Decreto 363/97, de 14 de marzo, en vigor desde el 2 de abril de 1997, se creó la Comisión Interministerial y Comisiones Ministeriales para la coordinación de las actividades a la introducción del Euro. La participación de otras administraciones distintas de la Administración Central se articula mediante la posibilidad de convocar a representantes de las Comunidades Autónomas, a través del Consejo de Política Fiscal y Financiera, y a representantes de las Corporaciones Locales, a través de la asociación de dichas entidades de ámbito estatal con mayor implantación, ya sea a la Comisión Interministerial o a las Comisiones Ministeriales, ya sea a cuantas Comisiones Especiales se considere oportuno. En el seno de las Comunidades Autónomas, se han creado a su vez estructuras organizadas para la coordinación de las actuaciones para la transición al Euro.

Estas unidades establecidas en cada Estado miembro se han constituido en una red de intercambio de

En el seno de las comunidades se han creado estructuras organizadas por la coordinación de las actuaciones para la transición al Euro



información, a través de la Comisión Europea, y en concreto de la Dirección General II Asuntos Económicos y Financieros.

Finalmente, también es común a todos los Estados el establecimiento de cauces de participación de los agentes económicos y sociales (agrupados generalmente en mercados financieros, empresas y consumidores)⁴.

"Ni obligación, ni prohibición" las opciones del Euro

Las empresas privadas podrán, en aplicación de este principio, si lo desean, efectuar transacciones entre ellas en Euros a partir del 1 de enero de 1999.

Como complemento a esta facultad, de la que evidentemente se beneficiarán las grandes empresas transnacionales, así como las pymes exportadoras, los Estados miembros pueden autorizar a las empresas la posibilidad de utilizar el Euro en sus relaciones con la

3.- Reglamento de 17 de junio de 1997 sobre determinadas disposiciones relativas a la introducción del Euro (DOCE nº L 162, de 19.6.1997, p. 1).

4.- En el caso de España, cabe citar la Comisión especial para los consumidores y las empresas.



EL EURO

Administración en mayor o menor medida durante el periodo transitorio. Son lo que se ha denominado "opciones Euro".

La totalidad de los Estados, aunque subsisten diferencias derivadas de la ausencia de una armonización, ha optado por establecer opciones Euro amplias, abarcando

como mínimo la posibilidad de utilizar la nueva moneda en la contabilidad y los pagos a la administración. Algunos Estados permitirán a las empresas y al público en general realizar en Euros la práctica totalidad de las operaciones antes del año 2002. Por todo ello posiblemente un gran número de empre-

sas efectuarán la transición al Euro antes de finalizar el periodo transitorio.

A continuación se anexa cuadro resumen de las posibilidades de utilización opcional del Euro en España durante la fase transitoria contenido en el Plan de Transición al Euro de España. ■

UTILIZACIÓN OPCIONAL DEL EURO EN ESPAÑA DURANTE LA FASE TRANSITORIA

	Fechas
Administraciones públicas	
Contabilidad pública en Euros	1-1-2002
Deuda pública: nuevas emisiones	1-1-1999
Deuda pública: redenominación de deuda viva	1-1-1999
Efectos timbrados	1-1-2002
Opciones para empresas	
Creación de sociedades en Euros	1-1-1999
Redenominación del capital social	1-1-1999
Redenominación automática del C. Social	1-1-2002
Contabilidad privada en Euros	1-1-1999
Formulación y depósito de cuentas en Euros	1-1-1999
Información en Euros a Organismos de Supervisión	1-1-1999
Pago de impuestos en Euros (siempre figurará su contravalor en pesetas)	1-1-199
Declaraciones de Impuesto de Sociedades	1-1-1999
Declaraciones de IVA	1-1-1999
Declaraciones de Impuestos Locales	1-1-2002
Declaración del resto de figuras impositivas	1-1-2002
Pago de cotizaciones a la S. Social (en el documento figurará la cantidad en pesetas)	1-1-1999
Boletines de Cotización de la S. Social	1-1-2002
Personas físicas	
Pagos y cobros en metálico	1-1-2002
Pago de impuestos en Euro	1-1-1999
Declaraciones de impuestos	1-1-2002